

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y LA
UNIVERSIDAD DE ALMERIA**

En Almería, España, a 18 octubre de 1994, el Sr. Alberto Fernández Gutiérrez, Rector de la Universidad de Almería, y de la otra, el Dr. Jaime Lavados Montes, Rector de la Universidad de Chile, en virtud de su personería jurídica para representar a la Universidad de Chile emanada del D.S. N° 335 de 1° de julio de 1994, en relación con el Art. 12 del D.F.L. N° 153 de 11 de diciembre de 1981, ambos del Ministerio de Educación,

EXPONEN

- I Que en función de su naturaleza y objetivos, las Universidades están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos;
- II Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores y alumnos de ambas instituciones es del mayor interés para el progreso de su vida académica;
- III Que la Universidad de Chile y la Universidad de Almería tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales. Que ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de España y Chile.

POR TODO ELLO deciden concertar un convenio de colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera

Desarrollar relaciones culturales y científicas entre la Universidad de Chile y la Universidad de Almería, estableciendo en primer lugar un intercambio de información sobre especialidades, planes de estudios y calendarios de clases entre ambas

Universidades. Periódicamente se facilitará asimismo información a la otra institución sobre proyectos de investigación que estén llevando a cabo en temas de interés común.

Segunda

Dentro del marco de este Convenio se concordarán diversos programas específicos de colaboración, pudiendo las partes individualizar aquellas áreas preferentes para tal propósito. Una vez identificados los proyectos específicos, éstos serán descritos en Anexos a este convenio indicando objetivos, unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, financiamiento, plazos de ejecución, obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

Tercera

Fomentar el intercambio de personal docente e investigar entre ambas instituciones, de manera que se facilite el que los profesores de una Universidad puedan enseñar en la otra Universidad durante un plazo de tiempo determinado.

Se facilitará asimismo la participación de investigadores de una Universidad en planes de investigación de la segunda, y se trabajará en el desarrollo de planes de investigación conjuntos.

Para el financiamiento de los programas de intercambio y proyectos descritos en Anexos al presente convenio, las partes se comprometen a gestionar ante los organismos nacionales o internacionales competentes, su cooperación en la implementación de los trabajos conjuntos programados y buscar fuentes externas de financiamiento que no impliquen endeudamiento para ambas instituciones. Sin perjuicio de ello, la Universidad de origen mantendrá el sueldo y las cotizaciones de seguridad social de acuerdo a su reglamentación vigente.

Con referencia a las prestaciones de la Seguridad Social se estará a lo establecido en el Convenio Hispano - Chileno de Seguridad Social del 9 de marzo de 1977, ratificado por instrumento de 15 de febrero de 1980 (BOE N° 183, del 31.07.80) y al acuerdo administrativo de 25 de mayo de 1982, sobre aplicación del convenio de Seguridad Social del 9 de marzo de 1977 (BOE N° 141, del 14.06.82), y de la reglamentación de cada Universidad.

Cuarta

Cada una de las dos instituciones ofrecerá a los profesores y postgraduados o alumnos de tercer ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores y alumnos, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios dentro de los límites de la legislación vigente en cada país.

Quinta

Asimismo, cada una de las instituciones facilitará publicación conjunta de libros, y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias revistas especializadas siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

Sexta

Se procurará realizar periódicamente encuentros entre profesores de ambas Universidades de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

Séptima

En lo relativo a la propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones que se efectúen al amparo del Convenio, ésta corresponderá por partes iguales a ambas Universidades; respecto de publicaciones conjuntas, éstas podrán efectuarse con las debidas menciones legales por cualquiera de las partes, previo aviso escrito a la otra.

Octava

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, debiéndose comunicar a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

Novena

Encargado de la implementación, seguimiento y evaluación del Convenio la Universidad de Almería designa como representante a _____ y la Universidad de Chile al Sr. Vicerrector Académico y Estudiantil.

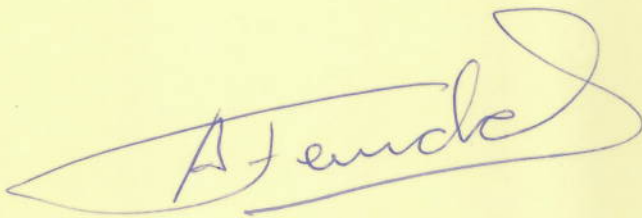
Décima

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluído con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

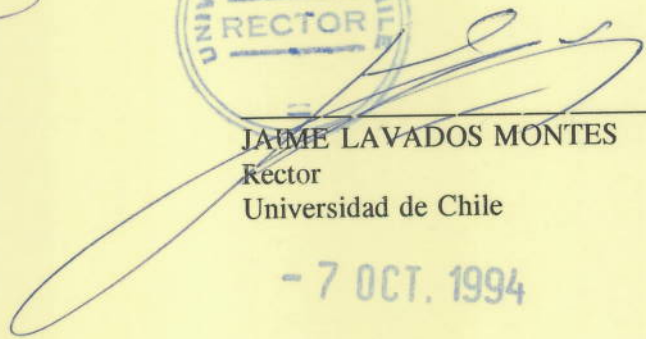
Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluído en el momento en que expira la validez del presente convenio.

Undécima

Los representantes de ambas Universidades firman el presente convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar ut supra.



ALBERTO FERNANDEZ GUTIERREZ
Rector
Universidad de Almería



JAI ME LAVADOS MONTES
Rector
Universidad de Chile

- 7 OCT. 1994